

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9686.-

VISTO:

El Expediente N° CD 077-S-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Unión de Mayo ha venido solicitando la adjudicación de los inmuebles designados como Lotes 1, 2 y 5, de la Manzana 4, de la Chacra 125, con el fin de destinarlos a la construcción de su sede, guardería y playón polideportivo.-

Que mediante Ordenanzas N° 2742 y su modificatoria Ordenanza N° 6459, la Municipalidad confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años a favor de la Comisión Vecinal sobre uno de los inmuebles en cuestión (Lote 1, Manzana 4 de la Chacra 125), que dio origen al Convenio formalizado con fecha 31/07/95.-

Que la interesada reitera su solicitud, aludiendo que el permiso que le había sido otorgado sobre el Lote 1 se encuentra vencido, como así también expresa que sobre el Lote 5 se encuentra construido un edificio donde hoy funciona la Sociedad Vecinal y que finalmente el destino que pretenden darle a los Lotes 1 y 2 es el de construir un salón de usos múltiples y jardín maternal, manifestando que se encuentran realizando un relevamiento en el barrio conjuntamente con jóvenes docentes de Nivel Inicial residentes del lugar, mediante una encuesta hogar, con el fin de obtener una estadística concreta de la población que se beneficiaría con la obra.-

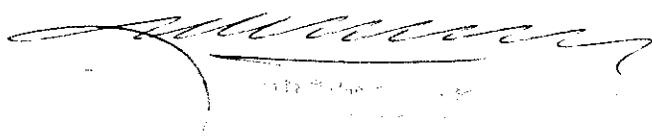
Que también exponen que el plan de obra se encuentra en etapa de elaboración, que contempla para el desarrollo del mismo la asistencia y el aporte del Ejecutivo Provincial, como así también el Legislativo Provincial y Nacional, estimando una primera etapa de ejecución para los comienzos del próximo período lectivo.-

Que del informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Urbano y la inspección realizada por esa dirección en el sector, se constata la ocupación del Lote 5 (sede de la Comisión) y sobre los restantes lotes (1, 2), el emplazamiento de una cancha de fútbol, enmarcada por postes de hormigón, pero sin alambrado, dos arcos de cano de hierro y un alambrado romboidal y malla sima.-

Que en noviembre de 2001, se le extendió a la mencionada entidad, representada por el Presidente electo señor Paine filo, José permiso de uso y ocupación precaria sobre el Lote 5, por el término de 3 años con destino al funcionamiento de su sede.-

Que también surge de parte de la interesada la solicitud de una parte del Espacio Verde designado como Lote U, ubicado en calle Avenida del Trabajador, pedido que se tramita por separado dado que por tener ese destino (Espacio Verde), merece otro tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 162/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 35/2002, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso -----de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio La Unión de Mayo, sobre los inmuebles designados como Lotes 1, 2 y 5 de la Manzana 4, de la Chacra 125, con una Superficie de 891m2, 810m2 y 899,99 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1770-0000, 09-21-067-1771,0000, 09-21-067-1471-0000.-

ARTICULO 2º): Los inmuebles designados como Lotes 1 y 2, serán destinados -----para la construcción de una guardería y el Lote 5 para funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal del Barrio La Unión de Mayo.-

ARTÍCULO 3º): La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----a) Con respecto a los lotes 1 y 2, la misma deberá comenzar con la construcción de las obras en un plazo de seis (6) meses y concluiras en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión real y efectiva; b) Destinar las fracciones descriptas para uso exclusivo para el que fuera solicitado, quedando prohibido realizar cualquier otra actividad, sea esta partidaria o sectorial ajena a los fines expuestos.-

ARTÍCULO 4º): Será exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal los gastos de -----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTÍCULO 5º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas la permissionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permissionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 077-S-2001).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Ordenanza Municipal N°	9686	12002
Promulgada por	0037	12003
Expte N°	CD - 077 - S - 01	
Cbs. :		